INFORME SECRETARIO: Risaralda Caldas, diez de diciembre de dos mil veintiuno. A Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo de alimentos, con memorial signado por el señor ALEXANDER BETANCUR HOYOS, mediante el cual autoriza a la señora YURI DANIANA SUAREZ LONDOÑO, para que reclame y cobre los dineros que se encuentren depositados a su favor. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Radicado:	**176164089001-2019-00103-00**
Proceso:	**Ejecutivo de Alimentos**
Auto:	**Interlocutorio No. 486-2021**
Demandante:	**Yuri Daniana Suárez Londoño**
Demandado:	**Alexander Betancur Hoyos**

I. ASUNTO

Se decide acerca de la posibilidad de ordenar la entrega y pago de títulos judiciales, que se encuentran consignados a favor del demandante, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, seguido en su contra, por la señora YURI DANIANA SUAREZ LONDOÑO, en representación de sus hijos menores de edad.

A fin de disponer lo pertinente, se hace necesario reseñar la actuación procesal, surtida dentro del presente trámite:

La señora **YURI DANIANA SUAREZ LONDOÑO**, actuando por intermedio del Comisario de Familia, con sede en Risaralda Caldas, impetró demanda de alimentos en contra de **ALEXANDER BETANCUR HOYOS**, por incumplimiento de las cuotas alimentarias a favor de sus hijos.

Previa a la subsanación del libelo genitor, el 19 de octubre de 2019, se libró el respectivo mandamiento de pago y se decretó la medida cautelar, consistente en el embargo y retención del 50% que el demandado devenga en su condición de PENSIONADO del Ejército Nacional.
Mediante providencia calendada, 11 de diciembre de 2020, se dio por terminado el proceso ejecutivo de alimentos, por encontrarse el pago de la liquidación que se encontraba en firme; del mismo modo, se dispuso fraccionar un título judicial, quedando un remanente a favor del señor BETANCUR HOYOS, por la suma de **$66.265.80**. También se ordenó el levantamiento de la medida de embargo decretada y el ARCHIVO del expediente.

Ahora se ha recibido escrito del demandado, mediante el cual autoriza a la señora YURI DANIANA SUAREZ LONDOÑO, para retirar y cobrar los descuentos que se encuentren consignados dentro del proceso de la referencia.

Analizada la solicitud, advierte la Judicatura que es procedente, teniendo en cuenta que los descuentos realizados al demandado, con posterioridad a la terminación del proceso, le corresponden a él y además quedó una suma luego del fraccionamiento de un título. Adicionalmente, a pesar de habérsele cancelado el embargo del 50% de la pensión devengada por el demandado, es posible que sigan llegando pagos, hasta tanto el pagador del Ejercito Nacional, tome atenta nota y cesen los descuentos.

Por lo expuesto, el **JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE RISARALDA, CALDAS**,

RESUELVE:

ACEPTAR la autorización, realizada por el señor **ALEXANDER BETANCUR HOYOS**, en favor de la señora **YURI DANIANA SUAREZ LONDOÑO,** para reclamar los depósitos judiciales que aún se encuentren consignados a su favor dentro del proceso ejecutivo de alimentos, el cual se encuentra terminado.

Como consecuencia de lo anterior, se **ORDENA** cancelar a la señora **YURI DANIANA SUAREZ LONDOÑO,** los dineros que se encuentran consignados a favor del demandado, en el proceso referenciado, incluyendo el remanente por la suma de **$66.265.80**. Líbrese las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RISARALDA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 129 del 13 de diciembre de 2021

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f420ac375f482181f22810fc61ab972592e7a6b1f72214737731c71179fe880b
Documento generado en 10/12/2021 05:46:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica